



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 150/22, 158/22, 161/22, 164/22 y 165/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 151/22, 162/22 y 163/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 149/22, 154/22, 159/22, 160/22 y 167/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 152/22, 153/22, 155/22, 156/22, 157/22, 166/22, 168/22, 169/22 y 170/22.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.083.-

Semana del 24/01/2022 al 28/01/2022.-

DECRETO N° 150

Victoria, Entre Ríos, 24 de Enero de 2022

DELEGANDO FUNCIONES INHERENTES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1º: Disponer que las funciones inherentes al cargo de Presidente de la Municipalidad de Victoria (E.R.) serán ejercidas por el Secretario de Gobierno Sr. Pedro Alejandro Mansilla. La delegación ocurrirá desde el día 24 al 28 de Enero del año en curso, ambos inclusive.

Artículo 2º: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno a cargo del despacho de la Secretaria de Producción y Medio Ambiente, Sr. Pedro Alejandro Mansilla, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social, Srta. Ibel Itatí Ibarra, DNI N° 36.861.397.

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 158

Victoria, Entre Ríos, 26 de Enero de 2022

ACEPTANDO RENUNCIA

Artículo 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Echeverría, Julio José, DNI. N° 08.398.916, legajo N° 035, domiciliada en calle América N° 221 de esta ciudad, a partir del 31 de enero del año en curso, al cargo que venía desempeñando en razón de haber cumplido con los requisitos de acuerdo a lo previsto en los artículos n° 52 inc. a) y b) y conf. Ordenanza n° 127/95 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Instruir a la Contaduría Municipal para que, a través de la Oficina de Personal, notifique al agente.

Artículo 3º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal y Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

Artículo 4º: De forma.

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-

DECRETO N° 161

Victoria, Entre Ríos, 27 de Enero de 2022

AUTORIZANDO CONTRATACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 1º: Disponer la contratación directa con el "SINDICATO DE MUSICOS DE ROSARIO", CUIT N° 30606299245, con domicilio comercial en calle Juan Manuel de Rosas de la ciudad de Rosario- (Santa Fé), para la actuación en el circuito del Carnaval de Victoria - Edición 2022 del reconocido músico litoraleño, "Monchito Merlo y su conjunto". Dicha actuación se llevará a cabo el día 29 de enero del presente año, debiendo comenzar la actuación -que contará con ocho integrantes-, entre las 23:30 y las 00:20 horas y con una duración aproximada de 55 minutos, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la erogación total por la presente contratación ascenderá a la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$ 180.000,00) pagaderos una vez finalizada la actuación, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N° 2000099350 del Banco Municipal, CBU 0650020701000000993507, alias ANCLA.MINERO.CUERDA a nombre del "SINDICATO DE MUSICOS DE ROSARIO", CUIT N° 30606299245.

ARTICULO 3º: Disponer que en caso de lluvia y habiendo dado aviso de suspensión por lo menos con una antelación de 24 hs., la contratante estará eximida de pago alguno, pero obligada a diferir de inmediato la actuación para otra fecha a convenir por ambas partes. En caso de llegar el grupo a destino y haberse suspendido el espectáculo por alguna inclemencia, deberá abonar el 30% del presupuesto por gasto de transportes.

ARTICULO 4º: Instruir a la Contaduría para que expida la orden de pago y a la Tesorería para que la cancele en la forma descripta precedentemente.

ARTICULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Comisión Organizadora del Carnaval 2022, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTICULO 6º: De forma.

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 164

Victoria, Entre Ríos, 27 de Enero de 2022

DISPONIENDO HACER LUGAR A RECLAMO EFECTUADO POR LA ASOCIACION CLUB CENTRAL ENTRERRIANO.

ARTICULO 1º: Hacer lugar al reclamo efectuado por la firma Simple Asociación "Club Central Entrerriano" C.U.I.T. 30-61880407-7, con domicilio en calle España N° 283 de la ciudad de Gualguaychú, provincia de Entre Ríos, en concepto de gastos operativos ocasionados por postergación de actuación de la Comparsa Mari Mari, en noche de carnaval programada para el día 15 de enero de 2022, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la erogación total por la presente contratación ascenderá a la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00.-) pagadero con un cheque a la orden del "Club Central Entrerriano", CUIT N° 30-61880407-7, una vez finalizada la actuación.

Artículo 3º: Establecer que la entrega de la carta de pago autorizada por el presente estará a cargo del responsable de la Dirección de Cultura Municipal Sr. Andrade Luis María DNI N° 22.886.592, con domicilio en Avenida Centenario n° 199 de esta ciudad, quien deberá previamente requerir la factura de pago original N° 0005-00000047 por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000.-).

ARTICULO 4º: Pasar a Contaduría Municipal, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-*

ARTICULO 5º: De forma.

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 165

Victoria, Entre Ríos, 27 de Enero de 2022

CONVOCANDO AL CONCEJO DELIBERANTE A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 1º: Convocar a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante, a partir del día 31 de Enero de 2.022 y por el término de treinta (30) días, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º: Disponer que la convocatoria efectuada mediante el artículo anterior lo será a efectos de tratar los proyectos de Ordenanza que seguidamente se mencionan:

1) Proyecto de Ordenanza mediante el cuál se ajusta el valor de la Unidad de Cuenta Municipal y modifica y/o sustituye determinados artículos de las Ordenanzas 2476 y sus modificatorias, elevado por el Departamento Ejecutivo en fecha 30 de Noviembre de 2.021;

2) Proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la PERMUTA DE INMUEBLES con la firma NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A. (S/Expte. N° 11756/2008) elevado por el Departamento Ejecutivo en fecha 17 de Febrero de 2.021;

3) Proyecto de Ordenanza ratificando el Decreto n° 142 emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de Enero del año 2022, concediéndose aporte económico reintegrable al Consorcio de Gestión para la construcciones de Viviendas;

Artículo 3º: Dejar establecido que el Departamento Ejecutivo podrá elevar otras iniciativas que estime de interés durante el término de la presente convocatoria.

Artículo 4º: Remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada y Contaduría.

Artículo 6º: De forma.

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 151

Victoria, Entre Ríos, 24 de Enero de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.083.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.083 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Enero del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 162

Victoria, Entre Ríos, 27 de Enero de 2022

REGLAMENTANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PERIODO 1º DE LA TASA GENERAL INMOBILIARIA Y DE LA TASA FIJA POR SERVICIOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.022.

Artículo 1º: Establecer para el presente ejercicio que la liquidación del Periodo 1º de la Tasa General Inmobiliaria, del Periodo 1º de la Tasa fija por Servicios Sanitarios y los fondos calculados sobre dichos



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-

gravámenes, se computen de acuerdo a lo previsto en los Arts. 2º y 7º de la Ordenanza N° 3.746, Arts. 1º y 8º de la Ordenanza N° 3.573 y Arts. 2º y 3º de la Ordenanza N° 4.000.

Artículo 2º: Establecer que la/s liquidación/es administrativa/s de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Servicios Sanitarios (no medidos) correspondientes al Periodo 1º del año 2.022, podrán ser cancelados con un único vencimiento el día 21 de Febrero del año en curso o día hábil inmediato siguiente si resultare feriado o inhábil.

Artículo 3º: Disponer que a los fines de la liquidación de los tributos previstos en la presente norma, se utilizará el valor de la Unidad de Cuenta Municipal establecida en el Artículo 1º del Decreto N° 001/22 D.E.M., equivalente a la suma de pesos treinta y seis con ochenta y siete centavos (\$ 36,87).

Artículo 4º: Pase a Asesoría Letrada, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Contaduría, Oficina de Cómputos, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 5º: De forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 163

Victoria, Entre Ríos, 27 de Enero de 2022

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS CONSUMO MEDIDO - PERIODO 1º AÑO 2.022.

Artículo 1º: Aprobar la liquidación, emisión, distribución y puesta al cobro de la tasa por servicios sanitarios de consumo medido sobre la base de las lecturas de medidores correspondiente al mes de Enero del año 2.022, fijándose como única fecha de vencimiento para el Período 1º el día 25 de Febrero del corriente año o el día hábil inmediato siguiente, si aquel resultare feriado o inhábil.

Artículo 2º: Disponer la aplicación de intereses conforme la normativa vigente si la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior se encontrare vencida.

Artículo 3º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Legal, Contaduría, Área de Recaudación, Área Informática, Tesorería y Mesa de Entrada.

Artículo 4º: De forma.

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 149

Victoria, Entre Ríos, 24 de Enero de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma RADIO LUX S.A., CUIT N° 30-55159030-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 780, de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos; para la compra de ítem N° 1: 1 (un) motor para bomba sumerg. S4 7.5 T XS-IMP, marca "Motorarg" 4MT.S. 0075.T. Por \$ 88.521,90; ítem N° 2: 1 (un) cuerpo bba. 426x3 7.50HP 25/60/100 18000 I, marca "Motorarg" 4.C4.3.2375.I, por \$ 66.290,98; ítem N°3: 50 (cincuenta) metros de cable para bomba sumergible 3 x 4.0 mm, marca "Neutroluz" - 270, por \$ 23.478,95; constituyendo un monto total que asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos noventa y uno con 83/100 (\$ 178.291,83); IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: A través de la Oficina de Compras se notificará a la contratista de lo dispuesto en el presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal se efectuará el egreso y cancelación de la Factura N9 00012-00022146, correspondiente a la contratación autorizada mediante los Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: Pase a Oficina de Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Asesoría Letrada, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeamiento.-

ARTICULO 5º: Comuníquese.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 154

Victoria, Entre Ríos, 25 de Enero de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 008/2022

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 008/2022, para la Adquisición de materiales para ampliación red Cloacal en Barrio "Don Gregorio".-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 08 de febrero de 2022, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 736.245,30) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Obras Sanitarias y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De Forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 159

Victoria, Entre Ríos, 26 de Enero de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 004/2.022.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 004/2022, para la Adquisición de Repuestos para Desobstructor Cloacal Afectado a Obras Sanitarias.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 10 de febrero de 2.022, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 375.000,00) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo –

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Obras Sanitarias, Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 160

Victoria, Entre Ríos, 26 de Enero de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 005/2022



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 005/2022, para la Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento del Alumbrado Público.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 11 de febrero de 2022, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$681.081,20) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Cuadrilla de Alumbrado Público y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 167

Victoria, Entre Ríos, 27 de Enero de 2022

DECLARANDO LA CADUCIDAD DE ARRENDAMIENTO QUE POSEE SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL LA SRA. CABRERA CAROLINA GEORGINA.

ARTÍCULO 1º: DISPONER la caducidad de los derechos de arrendamiento que posee la Sra. Cabrera Carolina Georgina, DNI N° 29.882.422, con domicilio en calle Camino de la Costa S/N° - Barrio Quinto Cuartel de la ciudad de Victoria, sobre el denominado Lote 4 indicado en el Anexo I del Decreto N° 1092/18, correspondiente a la Zona de Reubicación de Pescaderías de Escala y Acopios de la Ciudad de Victoria, la que está localizada en el predio contiguo al Matadero, sobre la Ruta N° 26, en el Inmueble Partida Provincial N° 106030-4, Matrícula N° 660084, Plano N°. 12909, de una superficie aproximada a los 576 m2, otorgado por Decreto N° 432/2019 D.E.M.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la caducidad establecida en el artículo precedente tendrá vigencia retroactiva al mes de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º: A través del Sector recaudación, Información y Fiscalización Impositiva se expedirá notificación a la recurrente de los periodos pendientes de ingreso en concepto de cánones y/o concesiones adeudados al mes de febrero de 2020, no pudiendo compensarse los pagos que se hubieren efectuado con posterioridad a dicha fecha.-

ARTÍCULO 4º: A través de Inspección General se procederá a notificar a la Sra. Cabrera Carolina Georgina, DNI N° 20.882.422, con domicilio en calle Camino de la Costa S/N° - Barrio Quinto Cuartel de la ciudad de Victoria, conforme Art. 58º de la Ordenanza 2204.

ARTÍCULO 5º: Pase a Asesoría Letrada, Sector Recaudación, información y fiscalización Impositiva, Catastro, Registro, inspección General, Dirección de Planeamiento, Secretaría de Planeamiento y Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 152

Victoria, Entre Ríos, 25 de Enero de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FERRERYRA, MICAELA BELEN DNI N° 40.160.931 domiciliada en Ituzaingo e/ Irigoyen y Gdor. Sola S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil 00/100 ctvs. (\$ 3.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de alquiler por el término de tres meses;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 153

Victoria, Entre Ríos, 25 de Enero de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. VERA, RUFINA ELENA DNI N° F 6.070.054 domiciliada en Cnel. Suárez y Garay S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Seiscientos 00/100 ctvs. (\$ 2.600,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de estudio médico;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 155

Victoria, Entre Ríos, 25 de Enero de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. DIAZ, FLAVIA LORENA DNI N° 25.693.992 domiciliada en Coronel Suárez N° 220 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil 00/100 ctvs. (\$ 5.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de alquiler por el término de nueve meses;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 156

Victoria, Entre Ríos, 25 de Enero de 2022



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MOREYRA, INES JOSEFA DNI N° 23.497.101 domiciliada en Dorrego y Camoirano S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil 00/100 ctvs. (\$ 5.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de alquiler por el término de seis meses;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 157

Victoria, Entre Ríos, 26 de Enero de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 009/2022.-

ARTÍCULO 1º: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 009/2022, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria (E.R.), con quince (15) ataúdes para asistir a personas de bajos recursos en extrema pobreza, abandono o desarraigo y cuyos familiares directos no estén en condiciones económicas de proveer un ataúd., conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones, que por el presente se aprueban y que forman parte Integrante y legal del mismo.

ARTÍCULO 2º: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos cincuenta con 00/100 (\$562.650,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha de apertura para el día 09 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

ARTÍCULO 4º: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 166

Victoria, Entre Ríos, 27 de Enero de 2022

PRORROGANDO LA CONTRATACION DE PROFESIONAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 1º: PRORROGAR en un todo acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de enero y hasta el 31 de marzo del año 2.022, los servicios de la Sra. PAMELA SILVINA NUÑEZ, D.N.I. N° 23.219.704, domiciliada en calle Profesor Sánchez N° 180 de esta ciudad.-

Artículo 2º: PRECISAR que en el marco de la presente prorroga, las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme al decreto 898/2021) mantendrá su vigencia.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-

Artículo 3°: ESTIPULAR que la carga horaria a cargo de la locadora queda establecida en treinta (30) horas semanales.-

Artículo 4°: ESTABLECER que la locadora percibirá una retribución mensual correspondiente a tres (3) sueldos básicos de la categoría 1 del Escalafón Municipal, más título profesional, por todo concepto, debiendo la locadora extender factura, recibo y/o documento equivalente al régimen vigente.

Artículo 5°: INSTRUIR a Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.-

Artículo 6°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.-

Artículo 7°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entradas.-

Artículo 8°: De forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 168

Victoria, Entre Ríos, 27 de Enero de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1°: CONCEDER, a el Sr. CARRIZO MARIO DANIEL DNI. N° 25.014.939 con domicilio en Suburbios Sud S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3.000,00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: DE FORMA.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 169

Victoria, Entre Ríos, 27 de Enero de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. COPELLO MARIA AMELIA DNI N° F5.762.360 domiciliada en calle Constitución y Larrea de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Doce Mil con 00/100 ctvs (\$ 12.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de una puerta para su vivienda por única vez;

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 170



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-*

Victoria, Entre Ríos, 27 de Enero de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. MUÑOZ MIRIAM ESTER, D.N.I N° 23.661.258, con domiciliada en Prof Sánchez y Cnel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 2500,00), destinados a costear gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO: PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.083

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1°)- EROGACIONES Reales - Fijase en la suma de pesos Dos mil setenta y seis millones ochocientos tres mil quinientos treinta y siete (\$ 2.076.803.537.-) las erogaciones del presupuesto de la Municipalidad de Victoria, para el Ejercicio 2.022, conforme se detalla en la Planilla 1, que pasa a formar parte integrante y legal de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°)- RECURSOS - Estimase en la suma de pesos Dos mil ciento veinte millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro (\$ 2.120.645.374.-) el cálculo de los recursos de la Municipalidad de Victoria, para el ejercicio 2.022, conforme se detalla en Planilla 2, que pasa a formar parte integrante y legal de la presente.-

ARTÍCULO 3°)- EROGACIONES Reales, fuentes de financiamiento - Apruébase las erogaciones del presupuesto de la Municipalidad de Victoria y su financiamiento, conforme surge de la Planilla 3, que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 4°)- BALANCE FINANCIERO - Apruébase el balance financiero previo bajo el esquema ahorro e inversión que como Planilla 4, pasa a integrar parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°)- AMORTIZACION DE DEUDAS - Fijase en la suma de pesos Noventa y cinco millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco (\$ 95.178.145.-) el monto de las erogaciones para atender la amortización de deudas, el que será financiado con el resultado financiero previo de la planilla N° 4 y el remanentes de ejercicios anteriores. Como consecuencia de lo dispuesto en este artículo, apruébase la Planilla 5, que pasa a formar parte de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°)- PLANTA DE PERSONAL ESTABLE, JORNALIZADOS y CONTRATADOS: se dispone que la planta estable y la planta temporaria (Jornalizados - Contratados con liquidación por administración) no podrá ser mayor a novecientos cincuenta (950) empleados, cantidad que se reducirá automáticamente solo por las incorporaciones de personal temporario jornalizado a planta estable.

Debiendo reducirse la planta temporaria en la cantidad de incorporaciones de personal temporario jornalizado a planta estable, no pudiéndose ocupar las vacantes producidas por dichos nombramiento Fijanse en:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-

1. Seiscientos diecinueve (619) los puestos de la Planta Estable de la Municipalidad de Victoria Entre Ríos.
2. Ciento ocho mil (108.000) los jornales.
3. Diecinueve (19) los contratos retribuidos mediante el sistema de liquidación de haberes que administra el Departamento Contaduría Municipal.

Todo conforme a la planilla N° 6 que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º)- AUTORIDADES SUPERIORES, FUNCIONARIOS DE LA PLANTA POLÍTICA, SECRETARIA JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS – Apruébase la plantilla de Autoridades Superiores, Funcionarios Políticos del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante y Secretaría del Juzgado de Faltas, conforme al detalle contenido en Planilla 7, que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º)- VIGENCIA PLANTA PERSONAL - La Planta de Personal -según artículo 6- regirá desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ARTÍCULO 9º)- Los créditos de la partida de Personal en su justa proporción podrán transferirse a otro destino, cuando se resuelva la supresión de vacante/s en la planta estable o el no uso de las habilitaciones conferidas para administrar la planta temporaria de personal.-

ARTÍCULO 10º)- El Responsable de cada Órgano -Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Secretaría de Gobierno, Hacienda, Planeamiento, Desarrollo Social, Producción y Medioambiente y Juzgado de Faltas- adecuará la ejecución presupuestaria de su Jurisdicción a las proyecciones de la presente.-

ARTÍCULO 11º)- Asignase dentro de la Partida Personal un crédito presupuestario estimado de pesos veinticuatro millones (24.000.000.-) para atender las erogaciones que demandará la planta de personal contratado según artículo 6 Planilla 6 de la presente. Solamente mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal refrendado por la Secretaría de Hacienda podrá incrementarse este crédito y en la medida que ingresen aportes no reintegrables de Organismos Provinciales, Nacionales o Internacionales.-

ARTÍCULO 12º)- El monto del crédito previsto para la amortización de la deuda -incluye capital, ajustes, intereses y gastos- no podrá ser transferido a otra partida, ni mermado por economías de ejecución. Excepto que, registrados todos los compromisos para el ejercicio, aún exista disponibilidad de crédito asignado.-

ARTÍCULO 13º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto de la Municipalidad de Victoria, incorporando partidas o aumentando el crédito de las ya previstas, cuando:

- Deban realizarse erogaciones originadas en leyes, reglamentos, convenios con el Gobierno Nacional o Provincial vigentes en el ámbito del ejido de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.
- En los casos de aportes de organismos internacionales reconocidos.
- En el caso de depósito en cuentas especiales y/o transferencias con destinos específicos.
- Cuando los ingresos de las rentas generales, durante el ejercicio, sean superiores al total de los compromisos definitivos del presupuesto de gastos de la Municipalidad financiados con recursos de libre disponibilidad. Dicha diferencia se constituirá en remanente para el ejercicio siguiente y se incorporará la correspondiente partida de crédito adicional al presupuesto de gastos.
- Cuando la proyección de los recursos supere los ingresos estimados en el cálculo de recursos.
- Cuando se obtengan ingresos derivados de la ejecución de ordenanzas específicas.
- Cuando se obtengan plazos para cancelar erogaciones que excedan el ejercicio, en tanto el compromiso esté afectando al presupuesto del ejercicio.
- Cuando se deban realizar erogaciones financiadas con operaciones de crédito público, debidamente autorizadas; donaciones, herencias o legados a favor de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 14º)- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la disminución de la asignación de recursos de las rentas generales o el ajuste del presupuesto de gastos financiado con recursos provenientes de dicha fuente, cuando la recaudación obtenida más la que se proyecta obtener, estimada sobre la base de fundado informe de competencia, no alcance las previsiones de la estimación a que refiere el artículo 2º de la presente.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-*

DE LOS RECURSOS AFECTADOS

ARTÍCULO 15º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la utilización transitoria de fondos afectados para atender compromisos liquidados; el uso transitorio autorizado lo es con cargo de devolución en un plazo que no excederá los 90 días.-

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTÍCULO 16º)- Establézcase que la planta de Personal estable y contratado a que refiere el artículo 6to de la presente, está sujeta a los siguientes lineamientos:

a) El Departamento Ejecutivo Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante podrán modificar la planta de cargos en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de las cantidades establecidas para cada caso y el costo o los créditos asignados.

b) El Departamento Ejecutivo podrá transferir dependencias entre las Secretarías en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos.

c) La reubicación de personal por transferencias o rotaciones, excepto lo previsto en el inciso anterior, será soportada por la Jurisdicción a la que se transfiere el recurso.-

ARTÍCULO 17º)- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar la dotación de la planta estable de la Municipalidad de Victoria respetando los límites establecidos en el artículo 6 Planilla 6, instrumentos que operarán como tope a los fines de la implementación de la política de administración de personal en lo que respecta a incorporaciones y promociones.-

ARTÍCULO 18º)- Dispónese que no se podrán realizar designaciones de agentes en cargos retenidos o cargos que se encuentren con reserva de empleo, como así tampoco podrá disponerse del crédito presupuestario asignado a los mismos, excepto reincorporación del titular.-

ARTÍCULO 19º)- Cualquier movimiento que produzca un incremento del gasto por encima de las autorizaciones contenidas en ésta y que lo sea con cargo a la partida Personal financiada con rentas generales, sólo podrá ser autorizado si se cubre con economías en la misma partida; el cómputo de las economías absorberá el mayor gasto anual que se autorice.-

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 20º)- Las retribuciones del Presidente Municipal, Sres. Concejales y Juez de Faltas - desde la sanción de la presente norma - serán las establecidas en Ordenanzas N° 1.102, 1.000 y 1.078 y 1.773, respectivamente, sin que pueda oponerse norma en contrario; las de los funcionarios dependientes del Departamento Ejecutivo, serán fijadas por este.-

ARTÍCULO 21º)- Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal distribuirá en el ámbito de su competencia los créditos de la presente ordenanza, desagregándolos por jurisdicción al máximo nivel del clasificador presupuestario utilizado.-

ARTÍCULO 22º)- Establézcase que los saldos correspondientes a recursos municipales con afectación no ejecutados a fecha de cierre de ejercicio serán transferidos a recursos de libre disponibilidad; sin perjuicio de lo cual podrán constituirse en remanentes de recursos con afectación cuando con antelación a la fecha del cierre así lo requiera y justifique el responsable de la Jurisdicción encargada de la asignación de los mismos.-

ARTÍCULO 23º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la baja de bienes muebles sobre la base del desuso, desgaste u obsolescencia, debiéndose disponer su venta en subasta. El producido de la enajenación será asignado íntegramente al reequipamiento municipal. La entrega de los bienes vendidos se realizará luego de acreditado el pago del precio.-

ARTÍCULO 24º)- Dispónese que los gastos devengados y no pagados a fecha de cierre de ejercicio se cancelarán durante el próximo ejercicio con cargo a las disponibilidades existentes a la fecha del efectivo pago.-

ARTÍCULO 25º)- Asignar dentro de la partida Erogaciones Corrientes - Servicios No Personales - un crédito presupuestario de pesos Un Millón (\$ 1.000.000,) para atender posibles quebrantos a cargo de la



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 003/22.-
01 de Febrero de 2.022.-

Municipalidad de Victoria por trámites judiciales, monto que no podrá disminuirse, excepto informe fundado de la Asesoría Jurídica.-

ARTÍCULO 26º)- El monto establecido en la Partida Erogaciones de Capital - Presupuesto Participativo – Rentas Generales-, financia aquellos proyectos en ejecución física no concluidos a fecha de cierre del año 2.021 y los contenidos en la Planilla N° 8.

Sobre aquellas obras que mejoran la infraestructura vial y/o sanitaria de la ciudad se autoriza al Departamento Ejecutivo a financiar dichos proyectos con fondos con afectación específica, dando en ese caso cumplimiento a las normas particulares que regulan tales fondos.

A los fines de una correcta ejecución presupuestaria y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Hacienda –Autoridad de Aplicación- programará la ejecución física y financiera de los proyectos, siguiendo las normas que fija la reglamentación, disposiciones complementarias y procedimientos que se dicten al respecto.

En el transcurso del año 2.022 el Departamento Ejecutivo podrá utilizar Tecnologías de la Información y la Comunicación en el marco de lo normado por la Ordenanza N° 3.208.-

ARTÍCULO 27º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a las rentas generales los saldos de las cuentas afectadas – provenientes de recursos propios y/o de otras jurisdicciones – y que su saldo financiero inmovilizado sea superior a los 10 años, en tanto no existan reclamos formales por falta de inversión y/o devolución de los fondos por parte de los organismo otorgantes.-

ARTÍCULO 28º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo financiar con el "Fondo Social y Solidario Obra Nueva" la adquisición de insumos necesarios para la realización de trabajos de reparación, mantenimiento, repavimentación y/o pavimentación de calles.-

ARTÍCULO 29º)- Asignase al Concejo Deliberante un crédito presupuestario habilitado de las rentas generales de pesos Dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos (\$ 2.336.500,00), contenido dentro del monto fijado en el Artículo 1º -Erogaciones Reales-, Planilla N° 1 y relacionadas; no pudiendo ser utilizado y/o modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, salvo mediante autorización por Decreto del Concejo Deliberante.

Dicho monto queda segregado según se detalla:

- Bienes de Consumo \$ 386.500
- Servicios no Personales \$ 1.760.000
- Transferencias Corrientes \$ 95.000
- Bienes de Capital \$ 95.000.-

ARTÍCULO 30º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 20 de enero de 2.022

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE